I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

0001330

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2015

Cerrillos, 10 AGO. 2015

V I S T O S:

La Providencia Nº103/2241/2015; el Memorándum Nº1000/236/2015 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014 y Nº202/072/2015; modificado por los Decretos Exentos Nº 202/222/2015; Nº 202/482/2015; Nº 202/930/2015; Nº 202/1246/2015 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/072/2015, se aprobó el programa denominado **"OFICINA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA INFANCIA"** El cual fuese modificado mediante los documentos que se citan en los vistos.

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 26 de Mayo de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **EDGARDO ANTONIO CRUZ PINTO**, cédula de identidad Nº 17.869.816-8, para que desarrolle la tarea de Psicólogo.

2. El presente contrato rige a contar del 01 de mayo hasta el 31 de Diciembre de 2015, con una jornada laboral de 30 horas semanales.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a don **EDGARDO ANTONIO CRUZ PINTO,** la suma mensual de $522.720.- (Quinientos veintidós mil setecientos veinte pesos), brutos dentro de los 05 días del mes siguiente de prestado los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Don **EDGARDO ANTONIO CRUZ PINTO** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **EDGARDO ANTONIO CRUZ PINTO,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Departamento de Cultura, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Departamento de Cultura, Departamento de Relaciones Públicas.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

0001330

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2015

6. Las partes dejan expresamente establecido que don **EDGARDO ANTONIO CRUZ PINTO**, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión don **EDGARDO ANTONIO CRUZ PINTO**, queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 114.05.12 "SENAME OPD 2015".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CDCP/CUCh/FCQ/mpt.
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 26 de Mayo de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal doña **CINDY DEL CANTO PINO**, chilena, cédula de identidad Nº 13.120.957-K, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**", y, por la otra, don **EDGARDO ANTONIO CRUZ PINTO**, Psicólogo, chilena, cédula de identidad 17.869.816-8, domiciliado en avenida segunda transversal N°908 block 12 departamento 16, villa 4 los álomos, comuna de Maipú, teléfono 6-2445611, en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS O EL CONTRATADO**", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: **Antecedentes.-** Por Decreto Exento Nº 202/72/2015, de fecha 15 de enero de 2015, se aprobó el programa denominado "Oficina de Protección de Derechos de la Infancia". , modificado mediante Decreto Exento N°202/930/2015 se dispuso la contratación a honorarios del señor **EDGARDO ANTONIO CRUZ PINTO**,

SEGUNDO: **Funciones.-** En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administrador Municipal, don **CINDY DEL CANTO PINO**, viene en contratar a don **EDGARDO ANTONIO CRUZ PINTO** para que desarrolle la tarea de Psicólogo. En razón de la labor encomendada le corresponderán las siguientes funciones:

- ✓ Coordinación Red Infanto Juvenil en la comuna, articular redes que tengan un trabajo relacionado con la infancia y adolescencia, motivación al trabajo colectivo universal por los derechos de niños, niñas y adolescentes en terreno y no sólo por niños y niñas vulnerados o en riesgo.
- ✓ Coordinación y levantamiento de Consejos Estudiantiles y futura conformación del Consejo, Comunal de Niños, Niñas y Adolescentes.
- ✓ Desarrollo Política Local de infancia, culminando con la creación de un Plan de trabajo generado de manera participativa, con aspiración a ser trabajado en el PLADECO.
- ✓ Reconocimiento de los derechos desde los actores sociales que se involucran con niños, en el área salud, educación, funcionarios municipales, dirigentes vecinales, entre otros

TERCERO: Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a don **EDGARDO ANTONIO CRUZ PINTO** la suma mensual de **$522.720.- (quinientos veinte dos mil setecientos veinte.) pesos brutos**.

La Municipalidad deberá pagar esta remuneración dentro de los primeros cinco días del mes siguiente de prestados los servicios.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Prestador de Servicios un informe sobre labores realizadas en el mes y la respectiva boleta de honorarios. Dicho documento deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

CUARTO: Plazo.- El presente contrato rige a contar del día 01 de mayo hasta el 31 de diciembre del año 2015, con una jornada de 30 horas semanales.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso.

QUINTO: Beneficios no comprendidos.- Las partes dejan expresamente establecido que El Prestador de Servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional El Prestador de Servicios queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley N° 20255.

SEXTO: Supervisión.- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos, a través del Departamento de Gestión Comunitaria.

SEPTIMO: Personería.- Se deja constancia que la facultad para suscribir contratos a honorarios de doña **CINDY DEL CANTO PINO**, como Administrador Municipal, aparece en Decreto Exento Nº 202/1665/2014, de fecha 27 de agosto de 2014.

OCTAVO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando don **EDGARDO ANTONIO CRUZ PINTO** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY DEL CANTO PINO
ADMINISTRADORA MUNICPAL

EDGARDO CRUZ PINTO
CI. 17.869.816-8

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL

VAC